



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8129

01/04/2020

19502

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa, en primer lugar que en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se detallan numerosas medidas a las que considera pueden acogerse las empresas del sector de la flor cortada y de las plantas ornamentales.

Es de especial interés el artículo 29, mediante el cual se articulan avales para favorecer la liquidez de las empresas mediante el Instituto de Crédito Oficial.

Además, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se aborda la adaptación anterior a producciones especialmente estacionales como lo son las flores y plantas ornamentales.

En el mismo sentido, si bien se han establecido restricciones para las actividades económicas no esenciales (como las referidas), sí se pueden realizar los trabajos imprescindibles para el mantenimiento de viveros y plantaciones, de forma que cuando la actividad se recupere, no haya daños permanentes que lo impidan.

En materia de fiscalidad, se indica que según las peticiones justificadas que remitan las Comunidades Autónomas, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se preparará la conveniente solicitud de reducción de módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2020, que no es el que se tiene actualmente sobre la mesa en materia de fiscalidad de rentas, correspondiente a los rendimientos del ejercicio 2019, y en el que se tendrán en cuenta las eventualidades del presente ejercicio.



En segundo lugar, se señala que el Gobierno de España ya ha solicitado a la Comisión Europea la habilitación de medidas urgentes y de carácter excepcional de ayudas para este sector en concreto -medidas inmediatas-, solicitando la puesta en marcha inminente de medidas excepcionales para este sector, en el marco del artículo 219 a 221 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

Estas medidas son la retirada del mercado, la cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha; similares a las que existen actualmente en el marco de los programas operativos de las organizaciones de productores, aplicables a la totalidad de productores de este sector y con una cofinanciación de la Unión Europea del 100%

En este sentido, se señala que todavía no se ha recibido respuesta de la Comisión Europea y se remarca que se está trabajando, sin descanso, entre todos los Estados miembros para concretar cuanto antes todas las ayudas necesarias, no solo para este sector, sino para el conjunto del sector agrario, ganadero y pesquero.

Madrid, 11 de mayo de 2020

